

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO Y LA FUNDACIÓN SOLIDARIDAD LATINOAMÉRICA

Nosotros **RAMÓN ANTONIO LARA BUEZO**, Mayor de edad, Hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Tarjeta de Identidad No. 1623-1959-00302 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número 69 del seis de marzo del año mil novecientos sesenta uno, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 084-2014 de fecha once de febrero del dos mil catorce, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, debidamente facultado para la celebración de este convenio, mediante el Artículo Numero 144 de la Ley de Reforma Agraria, quien en lo sucesivo se denominara **El INA** y **Omar Enrique Palacios Bardales**, ciudadano hondureño, con identidad # 0509-1964-00033, actuando en su condición de Gerente de País de la **FUNDACIÓN SOLIDARIDAD LATINOAMERICANA-Cooperación Holandesa**, en Honduras, reconocida por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización a través del registro en la URSAC No. 2016000300, del 13 de junio 2016, quien en lo sucesivo se denominara **SOLIDARIDAD**, quienes en pleno uso de sus facultades legales, convenimos celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación, para coadyuvar a la Certificación de las Fincas de Palma Aceitera de las Empresas Campesinas y en especial de los Pequeños Productores de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Misión del INA, es Ejecutar la Política Agraria del País, dando acceso a la tierra y asistencia técnica a las familias campesinas, comunidades indígenas y afro-hondureñas, generando así un aumento en la producción y productividad.

CONSIDERANDO: Que Solidaridad a partir del año 2016 y hasta el año 2020, está ejecutando la Segunda Fase Programa Aceite Sostenible de Honduras (PASH), cuyo nombre se denominará Programa de Paisajes Sostenibles de Honduras (PASOS) cuya prioridad será certificar con RSPO (Mesa Redonda de Aceite Sostenibles por sus siglas en inglés) y otros sellos (Comercio Justo, Orgánico, UTZ, RAINFOREST) a rubros de cacao, frutas, hortaliza, café, y otros rubros de pequeños productores.

CONSIDERANDO: Que las Normas RSPO establece en el Principio 2 “Cumplimiento de Leyes y Normas Aplicables, Criterio 2.2 *“Que el derecho a usar la tierra puede demostrarse y no esta legítimamente impugnado”*, el cual se verificara a través de los siguientes indicadores; i) Documentos que demuestren la Propiedad Legal o el arrendamiento, ii) Evidencia de que los límites legales, están claramente demarcados y se mantienen visibles y iii) Prueba de que no hay o haya habido conflictos por la tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO: Que en el cumplimiento de su misión, corresponde al INA; i) Legalizar la tenencia de los predios rurales nacionales, ejidales y fiscales, en disposición para fines de Reforma Agraria ii) Buscar mecanismos de solución para los conflictos que se deriven de la tenencia y/o usufructo de la tierra en el ámbito rural iii) Verificar los límites establecidos (sobre techos), de los predios rurales autorizados por la SAG y iv) Emitir los Certificados de Inafectabilidad, una vez que la SAG autorice los sobre techos.





CONSIDERANDO: Que SOLIDARIDAD es una Fundación Internacional de carácter civil, con más de 48 años de experiencia global para facilitar el desarrollo de las cadenas de suministro socialmente responsable, ambientalmente adecuados y rentables, reuniendo a los múltiples actores para que participen en soluciones innovadoras para mejorar la producción, asegurando la transición hacia una economía sostenible e integrada que maximiza el beneficio para todos.

Con base a lo anterior, las partes libre y en pleno uso de sus facultades,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: El presente convenio, tiene por objeto proveer un Marco General de Cooperación entre el INA, SOLIDARIDAD, en campos de sus respectivas competencias orientados a apoyar las Empresas Campesinas y a Pequeños Productores, en el Cumplimiento de las Leyes y Normas Aplicables, relacionadas con el Derecho a Usar la Tierra, y otros criterios establecidos en las Normas RSPO y otras certificaciones a promover.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INA. En el Marco del presente convenio el INA, tendrá las siguientes obligaciones;

- a) Legalizar la tenencia de la tierra rural, nacional, ejidales y fiscales en disposición de la Reforma Agraria, a los pequeños productores y Empresas Campesinas, mediante la emisión de Títulos Definitivos de Propiedad en Dominio Pleno. El valor de la adjudicación se determinara conforme a los Acuerdos Administrativos Vigentes.
- b) Gestionar de manera efectiva y eficiente los conflictos que se generen por el uso y tenencia de la tierra, de los Pequeños Productores y Empresas Campesinas.
- c) Apoyar a las Empresas Productoras de Palma Aceitera, en los trámites relacionados con la obtención de las autorizaciones de sobre techo que emite la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG).
- d) Emitir los Certificados de Inafectabilidad que soliciten las Empresas Productoras de Palma Aceitera y de otros rubros que procedan legamente.
- e) Promover mediante campañas masivas en los medios de comunicación, redes sociales y otros medios, la titulación de los predios de los pequeños productores y de otros servicios colaterales, que se presten en el marco del presente convenio.
- f) Apoyar la Estrategia de Certificación bajo las Normas RSPO y otros sellos, de los pequeños productores, mediante su organización, tramitación de Personería Jurídica y fortalecimiento de su organizaciones de segundo nivel , utilizando metodologías organizativas y empresariales novedosas(Laboratorios experimentales, Método Lean starup para emprendedores, Método CEFE) adaptados a jóvenes , mujeres campesinas y pequeños productores que se dediquen a la producción de Palma Africana, cacao, ganadería, frutas, pimienta y otros.
- g) Suscribir con las Empresas Agroindustriales y Asociaciones de Productores y de Agroindustriales del Sector Palmero, los Convenio Específicos; para realizar las actividades especificadas en el presente Instrumento y para crear los mecanismos de cobro de los títulos emitidos y demás servicios prestados por la Institución.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE SOLIDARIDAD. En el Marco del Presente Convenio SOLIDARIDAD, se compromete a;

- a. Servir de enlace entre el INA y las Organizaciones de Productores y Agroindustriales del Sector Palmero, para facilitar el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio.
- b. Gestionar ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, apoyo técnico y financiero, para fortalecer institucionalmente al INA, para mejorar su capacidad operativa en los temas relacionados con la Certificación de las fincas de palma y otros rubros, bajo las Normas RSPO y otros sellos, lo cual incluye que las autoridades del más alto nivel y personal especializado, participe en giras de intercambio nacionales e internacionales.
- c. Facilitar la Integración del INA al Consorcio RSPO y demás organismos técnicos vinculados con el Sector Palmero y Temas Agrarios.
- d. Apoyar al personal que asigne el INA, como enlace para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, incluyendo co financiamiento a gastos operativos por acciones realizadas en el campo que beneficien a empresas campesinas y a pequeños productores.
- e. Implementar mecanismos financieros, para compensar al INA por los gastos que realice en las actividades de Titulación, en zonas de poca concentración de pequeños productores.

CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de un año y se podrá modificar, mediante la suscripción de adendas, por las partes, donde se especifiquen las modificaciones.

CLAUSULA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio, podrá darse por terminado por las siguientes causas;

- a) Por mutuo consentimiento
- b) Por incumplimientos de alguna de las partes de las responsabilidades y obligaciones establecidas en el Convenio, para lo cual la parte demandante, deberá notificar por escrito a la otra parte, con treinta días calendario de anticipación.
- c) Por Caso Fortuito o Fuerza mayor, que impidan el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES; Ambas partes manifiestan, que conocen y aceptan, los términos establecidos en el presente convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en dos originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el uno de noviembre del año dos mil dieciséis.



Ramón Antonio Lara Buezo
Director Ejecutivo INA



Omar Enrique Palacios Bardales
Gerente País Solidaridad Latinoamérica